



# **Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**Aplicación del principio de oportunidad en Sede Fiscal en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en Huaura 2021**

**Tesis**

**Para optar el Título Profesional de Abogado**

**Autores:**

**Leonela Madaleyne Rojas Calderon**

**Fernando Michael Chinchay Ríos**

**Asesor**

**Mtro. Javier Clemente Cabanillas Sulca**

**Huacho – Perú**

**2023**

# APLICACION DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN SEDE FISCAL EN LOS DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN

## INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.unjfsc.edu.pe">repositorio.unjfsc.edu.pe</a> Fuente de Internet	9%
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
3	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	1%
5	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	1%
6	<a href="https://repositorio.udh.edu.pe">repositorio.udh.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1%
8	<a href="https://repositorio.unh.edu.pe">repositorio.unh.edu.pe</a>	

## TÍTULO

### Aplicación del principio de oportunidad en Sede Fiscal en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en Huaura 2021



---

**LEONELA MADALEYNE ROJAS CALDERÓN**

**Autora**



---

**FERNANDO MICHAEL CHINCHAY RÍOS**

**Autor**



---

**MTRO. JAVIER CLEMENTE CABANILLAS SULCA**

**Asesor**

**APROBADO POR:**




**Nicanor D. Aranda Bazalar**  
ABOGADO  
C.A.H. N° 26

---

**MTRO. NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR**

**PRESIDENTE**




Univ. Mac. José Faustino Sánchez Carrón  
**Mtro. Miguel Hernán Yengle Ruiz**  
DOCENTE ORDINARIO  
ONU 339

---

**MTRO. MIGUEL HERNAN YENGLER RUIZ**

**SECRETARIO**



**O. Alberto Bailón Osorio**  
ABOGADO  
C.A.H. 245

---

**ABOG. OSCAR ALBERTO BAILÓN OSORIO**

**VOCAL**

## **DEDICATORIA**

A mi hermano Julián, a quien lo veo como un hijo por haberlo criado desde su niñez asumiendo una gran responsabilidad, en su crianza y formación, por lo que me obliga ser siempre un ejemplo para él y con esta tesis así se lo demuestro. A mi ex jefe quien se convirtió en mi maestro y guía en mi complementación académica e inicio de mi vida laboral; además por seguir brindándome su apoyo incondicional. A mi compañero Fernando Michael Chinchay Ríos, porque somos un buen equipo y siempre estuvimos seguros que lo lograríamos.

**Leonela Rojas Calderón**

## **DEDICATORIA**

A Sofia, mi esposa, y a mis hijos: Piero y Angelo y toda mi familia, por que ellos fueron mi sosten mi aliento para seguir adelante hasta llegar a la meta y poder lograr mis sueños que hoy se hacen realidad.

**Fernando Chinchay Ríos**

## **AGRADECIMIENTO**

Al altísimo, quien me acompañó y guio en toda la carrera, por las fuerzas en todas las circunstancias donde pude haber mostrado debilidades y dar oportunidades para aprender, y desarrollar muchas felicidades. A mis progenitores por el apoyo incondicional, por inculcarme valores, y brindarme oportunidades de desarrollarme en una excelente educación y ser un excelente ejemplo de vida a seguir. A mis hermanos por formar los lazos familiares de unión, a todos los profesionales que añadieron conocimientos, experiencias, oportunidades profesionales, que orientaron el camino jurídico.

**Leonela Rojas Calderó**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, Padre Celestial, por que sin su bendición nada de esto fuera posible. A mis docentes que me impartieron conocimientos y experiencias, y la motivación para lograr la carrera. A mi amada y bella esposa y mis hijos por su apoyo, su motivacion y apoyo moral.

**Fernando Chinchay Ríos**

## INDICE DE CONTENIDO

Asesor .....	ii
DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
INDICE DE TABLAS .....	viii
INDICE DE FIGURAS .....	ix
Resumen.....	x
Abstrad.....	xi
gIntroducción .....	xii
CAPITULO I.....	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	14
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	14
1.2. Problema de la investigación.....	15
1.2.1. Problema general.....	15
1.2.2. Problemas específicos .....	15
1.3. Objetivo de la Investigación.....	16
1.3.1. Objetivo General .....	16
3.2. Objetivos Específicos.....	16
1.4. Justificación de la Investigación .....	16
CAPITULO II.....	17
MARCO TEORICO.....	17
2.1. Antecedentes de la Investigacion .....	17
2.1.1. Antecedentes internacionales .....	17
2.1.2. Investigaciones nacionales .....	19
2.2. Bases teóricas .....	22
2.3. Formulación de hipótesis .....	39
2.3.1. Hipótesis general .....	39
2.3.2. Hipótesis específico.....	40
2.4. Definición de términos básicos .....	40
CAPÍTULO III.....	43
MARCO METODOLÓGICO.....	43
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	43
3.2. Diseño de la investigación.....	43
3.3. Población y Muestra.....	43

Población.....	43
Muestra.....	44
3.4. Técnicas e instrumentos de investigación .....	44
3.5. Procesamiento y Análisis de la Información.....	45
CAPITULO IV .....	46
RESULTADOS .....	46
4.1. Datos generales .....	46
4.3. Comprobación de hipótesis .....	51
<b>Hipótesis general</b> .....	51
CAPITULO V .....	54
DISCUSIÒN.....	54
CAPÍTULO VI .....	56
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	56
CAPITULO VII .....	58
REFERENCIAS .....	58



## INDICE DE TABLAS

<b>TABLA 1</b> .....	46
<b>TABLA 2</b> .....	47
<b>TABLA 3</b> .....	48
<b>TABLA 4</b> .....	49
<b>TABLA 5</b> .....	50
<b>TABLA 6</b> .....	51
<b>TABLA 7</b> .....	52
<b>TABLA 8</b> .....	53

## INDICE DE FIGURAS

FIGURA 1 LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN SEDE FISCAL EN LOS DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y DROGADICCIÓN INCIDE EN EL PAGO DEL ACUERDO REPARATORIO A FAVOR DE LOS AGRAVIADOS.....	46
FIGURA 2 APLICAR EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN SEDE FISCAL EN EL DELITO POR CONDUCIR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ Y DROGAS INCIDE EN LA REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LA FISCALÍA PENAL DE HUAURA.....	47
FIGURA 3 APLICAR EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN SEDE FISCAL EN EL DELITO POR CONDUCIR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ Y DROGAS INCIDE EN LA REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LA FISCALÍA PENAL DE HUAURA.....	48
FIGURA 4 LOS ABOGADOS, PROPONEN APLICAR EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN SEDE FISCAL POR LOS DELITOS POR CONDUCIR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O DROGAS. ....	49
FIGURA 5 EL DAÑO OCASIONADO A LOS AGRAVIADOS POR LA COMISIÓN DEL DELITO POR CONDUCIR EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ LOGRA SER RESARCIDO MEDIANTE UN ACUERDO REPARATORIO .....	50

## **Resumen**

La investigación se realizó con el fin de saber cómo se aplica el principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad y drogadicción en la Sede Fiscal de Huaura, la metodología: de tipo empírico, de diseño no experimental – transversal, deductiva-inductiva, con una población de 09 profesionales que laboran en el segundo despacho de investigación de Huaura en el año 2021, se aplicó una fórmula estadística, la muestra fue de 125 casos que responden a las variables cuyo propósito fue estudiarla. En lo que se refiere a la eficiencia para aplicar el principio de oportunidad en el delito para conducir en estado de ebriedad y drogadicción, se encontró, que existe alta significancia, es decir que existe eficacia entre el cómo se aplica y se reduce la carga procesal. En cuanto a su incidencia en la eficacia para pagar la reparación civil, se ha verificado alta significancia en su cumplimiento, y los beneficios que otorga al agraviado al momento de su aplicación esto pago inmediato y termino de una investigación, se constató que si es beneficioso. Por lo que se considera según el estudio realizado a través de las herramientas metodológicas aplicadas en la muestra seleccionada, el poder aplicar el principio de oportunidad para el delito en conducir en estado de embriaguez de forma eficaz y beneficiosa.

**Palabra clave:** Principio de oportunidad, acuerdo reparatorio y beneficio al agraviado.

## **Abstrad**

The investigation was carried out in order to know how the principle of opportunity is applied in the crimes of drunk driving and drug addiction in the Huaura Prosecutor's Office, the methodology: empirical, non-experimental design - transversal, deductive- Inductive, with a population of 09 professionals who work in the second research office of Huaura in 2021, a statistical formula was applied, the sample was 125 cases that respond to the variables whose purpose was to study it. Regarding the efficiency to apply the principle of opportunity in the crime of drunk driving and drug addiction, it was found that there is high significance, that is, that there is efficacy between how it is applied and the procedural burden is reduced. . Regarding its incidence in the effectiveness to pay the civil reparation, it has been verified high significance in its compliance, and the benefits that it grants to the aggrieved at the moment of its application this immediate payment and completion of an investigation, it was verified that it is beneficial . For what is considered according to the study carried out through the methodological tools applied in the selected sample, being able to apply the principle of opportunity for the crime in driving while intoxicated in an effective and beneficial way.

**Key word:** Principle of opportunity, reparation agreement and benefit to the aggrieved.

## **Introducción**

El ilícito punible para conducir en estado de embriaguez desde su codificación en diversas legislaciones como nuestra, busca regular la conducta de los conductores al momento de conducir un vehículo motorizado con cierta graduación alcohólica, a quienes se les prohíbe dicha conducta, esto a fin de garantizar la seguridad en el tránsito, la seguridad integral de los individuos, los bienes en caso de daños que se pueden ocasionar, asimismo tiene como finalidad principal a la Seguridad Pública.

El ilícito punible para conducir en estado de embriaguez, es una circunstancia de atención por parte de nuestros legisladores, teniendo en cuenta que al instante de su diligencia el principio de oportunidad hacen que una situación jurídica sea atendida por parte de nuestros operadores jurisdiccionales, es por ello que en el presente trabajo se tratará sobre estas dos variables el mismo que se ha estructurado de la siguiente manera: primer capítulo, se cumple con lo señalado en el esquema de la universidad, por eso se ha realizado la explicación de cómo se encuentra la realidad contextual y las interrogantes que dan origen a la investigación; el propósito o finalidad, de la misma forma es menester justificar, y señalar si es o no viable este trabajo.

Así también, en el segundo capítulo, se tiene en cuenta los trabajos anteriores realizados, las teorías que fortalece el marco teórico, luego una definición de algunos términos o conceptos, de la misma forma, se presenta las proposiciones hipotéticas y por último en este apartado se halla la tabla de operacionalización de las variables.

Toda investigación debe desarrollar la metodología, es por ello que el apóstrofe tercero señala: la población, el tipo, el diseño y objeto de estudio con su respectiva muestra, las técnicas, el instrumento y la forma de estudio de la aplicación del principio en la encuesta realizada.

En el cuarto capítulo, se ha plasmado las tablas y figuras, cada una de ellas con su respectivo análisis y descripción que demuestran el comportamiento de las variables, seguidamente se hizo la comprobación de las hipótesis. Se ha expuesto la discusión de los resultados, conclusiones y recomendaciones respectivas que el investigador a tomado por conveniente.

Se concluye con las bibliografías y sus anexos, también se agregó los siguientes documentos: matriz de consistencia, base de datos y cuestionario el cual demuestra el procesamiento de la información respectiva.

## **CAPITULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Descripción de la Realidad Problemática**

Se evidencia complejidad en la norma con relación al ilícito penal para conducir en estado de embriaguez o drogadicción, eso tomando en consideración a nivel nacional, como un hecho diario de atención por parte de los servidores públicos.

Se debe señalar que esta situación jurídica genera una carga procesal en la jurisdicción de la Fiscalía como en Sede Judicial, situación que perjudica el normal desarrollo de los procesos judiciales y fiscales.

Es por ello, que se advierte que, en el distrito fiscal de Huaura, diariamente se incide en la comitiva sobre ilícitos para conducir en estado de embriaguez, en un índice muy alto, siendo estos atendidos en muchas oportunidades en flagrancia, haciendo funcionar al aparato jurisdiccional de forma inmediata, generando con ello, una carga procesal, asimismo genera una demora en la atención en otros procesos que necesitan su atención, es en esa circunstancia donde la fiscalía de Huaura, busca atender de manera inmediata un caso.

La preocupación no es solo la carga procesal que se evidencia, sino también que viene afectando a las personas naturales y a la sociedad en general de la jurisdicción, es en dicha circunstancia que se promueve el aplicar el principio de oportunidad, el cual se aplicaría en todo el proceso que cumpla con las exigencias del apartado dos del CPCP y literales correspondientes; asimismo el fiscal cuantifica los daños que ha causado y de esta forma establece cuanto debe pagar el investigado a fin de resarcir el daño ocasionado; es en este

extremo donde se encuentra el problema sobre la aplicación de este principio, y surge la pregunta, el principio de oportunidad disminuye la carga procesal? ¿El acusado cancela el monto establecido por los daños ocasionados? ¿Cuánto de eficacia tiene este principio en el ilícito penal? ¿La sociedad se ve beneficiada con la aplicación de este instrumento legal? Con la presente investigación se buscará identificar los efectos de estos principios en el ilícito penal para conducir en estado de embriaguez en esta jurisdicción.

## **1.2. Problema de la investigación**

### **1.2.1. Problema general**

¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal incide en la reducción de la carga procesal en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo despacho de investigación de Huaura 2021?

### **1.2.2. Problemas específicos**

¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal incide en la eficacia del pago del acuerdo reparatorio en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo despacho de investigación en Huaura 2021?

¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal beneficia a los agraviados en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo despacho de investigación en Huaura 2021?



### **1.3. Objetivo de la Investigación**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Analizar la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal incide significativamente en la reducción de la carga procesal en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo despacho de investigación Huaura 2021.

#### **3.2. Objetivos Específicos**

Analizar la incidencia de la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal y su incide en la eficiencia del pago del acuerdo reparatorio en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo despacho de investigación en Huaura 2021.

Establecer la incidencia del principio de oportunidad en sede fiscal beneficia al agraviado en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo despacho de investigación en Huaura 2021.

### **1.4. Justificación de la Investigación**

Se argumenta la investigación a través de los resultados que se obtienen y donde estos a la vez serán de utilidad a los operadores de justicia y a los legisladores quienes podrán tomar medidas urgentes que conlleven a la solución de esta problemática, de allí que emerge tratar estos ilícitos, además de ofrecer recomendaciones para la atención a los usuarios en la fiscalía de Huaura, y finalmente servirá para investigaciones posteriores que promuevan la aplicación a prontitud del principio de oportunidad.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1. Antecedentes de la Investigacion**

##### **2.1.1. Antecedentes internacionales**

Benavides (2017) menciona que aplicar el principio oportuno como engranaje político de crimen como administración de justicia penal de Ecuador-(España). Uso un método deductivo-descriptivo. Uso el cuestionario. Una población de 125 jueces de la jurisdicción ecuatoriana. El autor expresa que al administrarse justicia en Ecuador se ha perjudicado tanto en el inicio como en el final los casos, específicamente en la atención y tiempo que se desarrolla al recepcionar estos tipos o clases de casos a través de las autoridades correspondientes, provocando retrasos en un sistema judicial y penal, lo que no permitió proceder con atender otros tipos de casos, como por ejemplo procesos delictivos y en muchas oportunidades los casos atendidos solo se hallan en investigaciones principiantes.

En los resultados del estudio, se hallan en los 4 años últimos porcentajes de casos que, se obtuvieron en la fiscalía un 62% de no atenciones en las comisiones de delitos en ilícitos penales, limitando el ser atendidos por el fiscal, donde solo se atendió los trámites previos, sin embargo, las estadísticas son significativas, los resultados no fueron los esperados por parte de los usuarios al no desarrollar la derivación correspondiente a los procesos penales. Quedando señalado que, si se llega a aumentar

el personal jurídico, no se ha demostrado la solución a los problemas que están relacionados con la alta carga procesal, asimismo cuando se nota la saturación de las atenciones en las necesidades y formas eficientes para responder judicialmente de forma eficaz en el momento indicado para ambas partes, puesto que el mecanismo de acusación verbal válido en la república en uso de COIP.

Estrada, et al. (2017) la adaptación y eficiencia en el criterio de oportunidad como mecanismo de investigación delictiva- El Salvador, con el objetivo de analizar el criterio de oportunidad como mecanismo de investigación delictiva. Usando una metodología analítica-descriptiva. Los autores manifiestan que los mecanismos jurídicos acerca de los criterios de oportunidad es utilizado como un instrumento ventajoso, ya que con su aplicación se descubre los diferentes grados de coautoría y que tanta participación han tenido los partícipes de un grupo delincencial, la forma y la manera de actuar de los diferentes grupos criminales que operan a nivel nacional como transnacional, es por eso que se afirma, que la Fiscalía utiliza esta institución más comúnmente, en el crimen organizado y agrupaciones ilícitas de realización compleja, tomando en cuenta el nivel de responsabilidad.

El estudio arrojó resultados relevantes, ya que se enfoca en el estudio de los casos donde amerita aplicar los Criterio de la Oportunidad, se especifica los presupuestos que debe cumplir y en que ilícitos se puede desarrollar el mismo, a su vez estudia la forma en que Fiscal deberá solicitarlo y aplicarlo dentro de la investigación penal. Se precisa el procedimiento para debe considerar para aplicar los criterios de una oportunidad, su valoración y estado, el acuerdo que se debe hacer entre el investigado y fiscal, los efectos procesales y el planteamiento de una revocatoria en caso de que no lo cumpla, se indica que la responsabilidad civil no concluye con la desaparición de las acciones penales.

Pardo (2014) del estudio de las restricciones para aplicar el principio de oportunidad, de un fiscal-Colombia. Tuvo como objeto explicar como se aplica el principio de oportunidad, con una metodología descriptiva-deductiva. Con una muestra de 28 expedientes con dictamen preventivo. El autor advierte sobre las restricciones que presentaron los encuestados, quienes coinciden en manifestar sobre la correspondencia y orientación presente para aplicar generalmente el proyecto, a través del SPA, coincidiendo en las limitaciones, que frenan incluir de forma superior con rapidez en la orientación jurídica. Incluso con organizaciones para el servicio de negociar y llegar a un preacuerdo.

El estudio llega a los siguientes resultados: son congruentes, ya que las limitantes existentes las respuestas de los encuestados en los casos para aplicar dicho principio emergen en los presupuestos que se establecen acerca de las diligencias en las causas, ante el aumento correctivo en la legislación posterior, asimismo se niega su aplicación en ciertos casos delictivos. Existe incidencias en la limitación para aplicar las utilidades en las legalidades que son más restrictivas. En cuanto a la atención de dicho principio en la C.C, se halló que ha desarrollado un mecanismo con total importancia en la enunciación de las normas que se orientan para aplicar este principio que permitiría una asegurar la legalidad.

### **2.1.2. Investigaciones nacionales**

Sandoval (2018) Incapacidad del Principio de Oportunidad para evitar accidentes en conducir ebrios-Lima, la investigación tuvo como objeto conocer el principio de oportunidad para evitar accidentes para conducir ebrios. Con el uso de un método deductivo-inductivo. Con una muestra de 28 fiscales contra el delito. El autor señala: los índices de accidentes vehiculares en el 2017 eran altos y que prolongan su aumento,

no observado disminución alguna al 2018. Además, indica que el ordenamiento jurídico procesal insta la labor jurídica procesal donde advierte que la Fiscalía debe iniciar las acciones penales a fin de castigar la acción del transgresor a la legalidad penal. Por lo que dicho principio llega a ser una de las opciones para solucionar un conflicto tomándose en cuenta la restauración civil a para los agraviados, la misma que se encuentra sujeta a supuestos que deben cumplir para su diligencia.

Se resalta la importancia de crear Juzgados especializados en accidentes de tránsito a fin de que estas den atención a este de tipo de ilícitos.

La fiscalía especializada en accidentes de tráfico emplearía dicho principio en los ilícitos donde amerite su aplicación, donde el investigado debe aceptar su responsabilidad y reparar los daños ocasionados al estado y agraviados.

Buitrón (2018) Aplicar el Principio de Oportunidad en el delito por conducir en ebrios y su relación con la Carga Procesal-Huamanga. La investigación tuvo como objeto de estudio explicar el principio de oportunidad en el delito por conducir en ebrios y su relación con la Carga Procesal. Con una población de 36 comisionados fiscales. Usó una metodología descriptiva-explicativa. Arribó a los resultados de la ficha de estudio de las carpetas fiscales examinadas y la entrevista efectuada a los representantes de la fiscalía, han conseguido evidenciar que para aplicar dicho principio en el delito por conducir ebrios en el dieciocho por ciento en la 1era y 2da Fiscalía-Huamanga es ineficaz y se encuentran aún en curso a nivel de juzgado generando con ello carga procesal efectiva para los juzgados y despachos judiciales.

Asimismo, advierte del incumplimiento del acuerdo reparatorio por los investigados, perjudicando así, no solo a los agraviados sino genera carga procesal.

El investigador advierte que la 1era y 2da Fiscalía Penal-Huamanga a diario recibe denuncia sobre este tipo de ilícitos, que llega a un acuerdo reparatorio para aplicar dicho principio y el convenio que se incumple pese que los montos establecidos son irrisorios. Podemos advertir que, para aplicar este principio en dicho distrito, debería aplicarse, pero sus efectos no logran obtener el objetivo esperado, esto es la disminuir la carga laboral, así también no se obtiene el pago del acuerdo reparatorio, que tiene como objetivo reparar el daño ocasionado al estado.

Coronado (2018) en su estudio titulada Factores limitantes para aplicar el principio de oportunidad-Arequipa, siendo descriptiva-explicativa-básica, usando la metodología descriptiva-histórica-dialéctica. Se recolectó la información a través del cuestionario y recepción documental. Con una población de 233 legisladores. Llego a las siguientes conclusiones: Los factores que han influido en la deficiente aplicación del principio de oportunidad, son: la excesiva carga procesal, el incumplimiento de las partes (imputado-agraviado), la deficiente técnica legislativa en el artículo 2° del nuevo código procesal penal, la cultura litigiosa de las partes procesales, la falta de comprensión por parte de los fiscales, la importancia de la aplicación del principio de oportunidad como mecanismo para la solución de los conflictos sociales, la falta de registro de base de datos interconectado a nivel nacional. Además de que el grado de eficacia tuvo una baja eficacia, debido a que sólo se ha resuelto en un 12% del total de casos tramitados, en un plazo promedio de 72 días. Finalmente, la eficiencia a nivel fiscal, fue baja, debido a que sólo en un promedio de 1% al 5% de los casos, los fiscales otorgaron trámite para la aplicación del principio de oportunidad.

## 2.2. Bases teóricas

Miglio, et al (2008) señala que, en los antecedentes históricos se encuentran en un procedimiento acusatorio donde se reemplazó en la época romana las normativas de sanción por las de acusatoria, en esos momentos el aplicar las acciones penales se realizaban en público sin estimar las manifestaciones del injuriado, dichos sistemas llegan a su término cuando se da la revolución francesa que fue llamado sistemas mixtos donde se iniciaron ante una delegación que se encargaba de sostener un mandato y buscar la tranquilidad social incentivando el seguimiento de una sociedad dialéctica a todo individuo que cometió delitos, dando surgimiento a la Fiscalía y tomando dominio para realizar actos penales, con un nueva importancia hacia el perjudicado, evitando el ser perseguido socialmente a través de un acuerdo cooperativo con el individuo agraviado.

Miglio et al (2008), manifiestan que, de estar en un acuerdo entre los individuos que están inmiscuidos en una culpa relativa y novedosa, comienza a surgir en países europeos a inicios del siglo XVII un procedimiento jurídico de continentes, donde se imponían a totalidad los estados interviniendo en los procedimientos para enjuiciar penalmente y obedecer la estructura de los procedimientos, así como también establecer una transformación en las bases jurídicas al derecho para aplicar los castigos. En la nación peruana se le llamó principio de oportunidad en el año 1991 aprobándose sus reglamentos estipulados en los artículos del CPP, donde se muestran formas en su aplicación 1ero establecer su aplicación en el pedido por el Fiscal o solicitarlo por la persona en investigación, los cuales demoran en la aplicación del principio creado en los hechos históricos. Luego se añade en el NCPP del año 2007, donde se señala que este principio es la expresión en una contención de las acciones penales, donde se otorga

el dominio a la Fiscalía, y la capacidad para tomar decisiones y promoción el seguimiento de las acciones penales.

### **Legislación Comparada**

#### a) Alemania.

Benavides, (2018), expresa que este principio posee los principios de legislación contando con un Fiscal que no está abocado a las acciones penales a concurrencia de un acuerdo establecido por la legalidad iniciado una la ley denominado emminger, quien indica las acciones penales es el Ministerio Público, para disminuir los cálculos que compensarían el perjuicio que se generó al cumplimiento de determinadas obligaciones.

#### b) Estados Unidos.

Steiner y Uribe (2007), indican que el procedimiento procesal estadounidense como principio se origina como normativa para prevenir circunstancias e impedimentos que demoran, a través de un convenio mutuo entre las partes, donde un setenta y cinco por ciento y un noventa por ciento sus causales penales deben solucionarse con dicho principio, que se le denomina plea bargaining, declarándose culpable al individuo aludido a renunciar a todo aval que se le pueda otorgar en un proceso judicial.

#### c) Italia.

Steiner y Uribe (2007), expresan que este país, dicho principio son aplicados a través de acuerdos entre los imputados y agraviados con el fin de prevenir el juzgamiento y procesamiento de manera correcta, llamado “patteggiamento” donde los acuerdos que se realizan entre los imputados y el Ministerio Público, emiten una resolución con la manifestación de los acuerdos de ambas partes y surgen mecanismos para aplicar este principio que faciliten a los acusados conocido como el “direttissimo”.



Para el estudio se toma la perspectiva de diferentes definiciones autores y juristas conocedores de materia Penal, así se enuncia alguno de ellos a continuación:

Benavides (2017) expresa: que el Principio de Oportunidad, es la instauración de procesos donde se permitirá al Ministerio Público abstenerse de los ejercicios para las acciones penales en casos con antecedentes que fueron establecidos en el orden procesal penal.

Salas (2007) manifiesta que este principio es una autoridad que posee la fiscalía provincial, con específicas limitaciones que son establecidas en la legalidad, para la abstención de circunstancias que pongan en peligro o riesgo a una persona y seguir en el ejercicio de las acciones penales públicas. En la comprobación de existir bastantes características de probación en la realidad delictiva y se encuentren acreditados hacia los vínculos del denunciante; donde debe poseer la admisión de lo último, y proceder a aplicarlo.

García y Martínez (2012), lo explica como un facilitador de las instituciones públicas a quienes se les encarga las persecuciones penales, exista la privación de esta, a presencia de una información de los hechos punibles o, también, de una prueba mucho más completa en la permanencia, seria o de manera informal, a tiempo parcial o para siempre, en buenos términos o no, por causas de uso o de políticas criminales.

Artíc. Dos del CPP expresa que el Ministerio Público, a solicitud y con la aprobación, se podrá obtener la abstención para ejercer las acciones penales en los siguientes puntos:

- En el momento que el delegado haya sido dañado de forma peligrosa en los desenlaces de un hecho delictivo, por culpa o doloso, llegando a ser dominado con penalidad en privar su libertad que no sea mayor a los 4 años, y la pena no sea necesaria.
- En el momento que se manifieste a cerca de los hechos delictivos donde no afectarían en distintas formas graves a los intereses públicos, a excepción de un extremo de la penalidad supere 2 años de penalidad en la privación de su libertad.

- En conformidad a las causantes de los hechos y condiciones individuales de quien es denunciado, la fiscalía debe observar las o concurrencias en los supuestos mitigantes en los artíc. Catorce, quince, dieciséis, dieciocho, veintiuno, veintidós, veinticinco y cuarenta y seis del CP., donde se antecede que no se encuentra ninguna clase de interés público de gravedad que comprometa a la persecución. No se podrá cuando se trate de hechos delitos conminados en sanciones mayor a cuatro años de penalidad y privación o fueren cometidos en los funcionarios públicos en el cargo.

Para los incisos b) y c) en los numerales anteriores, surge la necesidad que el intermediario tendría que recomponer deterioros-daños que se ocasionaron o hallan llegado a pactos con los agraviados.

La fiscalía cita al acusado y al agraviado con la finalidad de procesar diligencias en acuerdo, quedando registrado en un acta. Si no llegare a asistir el agraviado, la Fiscalía podrá analizar a razón de la cantidad económica para la reparación civil. Si no existiera acuerdos sobre la determinación de plazos en el pago de la reparación civil, la Fiscalía lo hará sin excederse a 9 meses.

Cuando se realice las diligencias previstas en los párrafos anteriores y quedando en satisfacción una reparación civil, la Fiscalía expide disponer una privación. Dicha disposición impedirá, a través de sanciones la nulidad, que otro Fiscal deba impulsar u organizar que se promuevan acciones penales por denuncias que desarrollen similitudes casos. Deberá hallarse un tiempo para el proceso de pagar de restauración civil, donde se deben suspender las consecuencias de las decisiones hasta efectuar cumplirla. Si no se llegara a cumplir con la reparación, se dicta disponer el desarrollo de las promociones de las acciones penales.

Cuando se desarrolle el caso si el Fiscal considerara prescindir y la supresión en los intereses públicos de las persecuciones, sin oposición a la graves responsabilidades, así mismo implantar en la reparación civil en favor a un organismo que puedan estar interesados socialmente o del Estado y debiera de aplicar reglas de comportamiento que poseen antecedentes en el artículo sesenta y cuatro del CP, solicitará aprobar el abstenerse al magistrado de las averiguaciones de preparación, quien resuelva con anticipación a las audiencias de los interesados. Se aplican las disposiciones del numeral cuatro en los presentes artículos.

Con excepciones en el numeral 1) se procede al llegar a un acuerdo preparatorio en los hechos delictivos dispuestos y que reciben sanción en los artíc. Ciento veinte unos, ciento o chench y cinco, ciento ochenta y siete y ciento o chench y nueve-A en un 1er párrafo, ciento noventa, ciento noventa y dos, ciento noventa y uno, ciento noventa y tres, ciento noventa y seis, ciento noventa y siete, ciento noventa y ocho y doscientos quince del C.P en los delitos con culpa. No se aplica el reglamento cuando exista pluralidad sumatoria en los individuos dañados o que estén dentro de otros actos delictivos; a excepción del último caso que es menos grave o que pueda afectar a los bienes jurídicos.

El Fiscal solicita al acusado proponer acuerdos preparatorios. Si hay un acuerdo tomado de parte de cada uno se da paso al mismo, el Fiscal se abstiene para ejercer las acciones penales. Si el acusado no concurriría a la 2da cita o este la ignora, el Fiscal promoverá las acciones penales. Rigiendo lo siguiente en el numeral 3) del presente artíc.

Si las acciones penales hubieran sido promovidas, el Juez de las investigaciones Preparatorias, a través de un antecedente previo a una entrevista, podrá pedir al Ministerio Público, aprobar ante el acusado y citarlo por el agravio, para dictar un auto sobre un seguimiento, con o sin las reglas pactadas en el numeral 5) que acota que con anticipación debe manifestarse la imputación, en los supuestos establecidos anteriormente. Dicha

resolución no tendrá impugnación, siempre y cuando los montos de la reparación civil este pactada por

el Juez donde exista previos acuerdos entre el acusado y la víctima, o con atención a las reglas puestas.

El Fiscal tendrá que abstener en el ejercicio de las acciones penales, después de verificar de forma que corresponda a los hechos en que los agentes comprendan las comisiones de delitos con anticipación en los artíc. Trescientos siete-A, trescientos siete-B, trescientos-C, trescientos-D y trescientos siete-E del CP, donde se suspende las actividades irregulares de forma voluntaria, n forma definitiva e indudable, manifestando estos hechos al Órgano. Evaluación y Fiscalización a través de los instrumentos de fecha cierta. Si las acciones penales hubieran sido promovidas, se ejecutan, en la pertinencia, con las semejanzas de las reglas constituidas en los artículos antes mencionados:

No se lleva a cabo el principio de oportunidad ni el acuerdo de preparación cuando el acusado:

- Posee una condición por repetición, conforme a los artículos cuarenta y seis-B y -C del CP.
- Si no tiene la condición de repetición y se acoge al principio de oportunidad por 2 ocasiones, en permanencia de los 5 años de su última aplicación, por otro lado, cuando se desarrollen ejemplos de actos delictivos por semejanza de su forma natural o donde se puedan atender en contra del mismo individuo o bienes jurídicos;
- Si no posee condiciones de repetición, o se habría acogido a dicho principio en el plazo de cinco años con anterioridad del último delito; en el numeral d) Si no posee condiciones de repetición o se habría refugiado con antelación a este principio o acuerdos preparatorios y no cumplió con presentar la reparación de perjuicios causados en lo que se establece en los acuerdos.

- Para estos casos, la Fiscalía promoverá sin defectos las acciones penales y continua en acuerdos con sus facultades. Que se dispone en el numeral 9) se aplica en los casos en que se habría promovido las acciones penales.

Guillen (2001) expresa son postulados rectores que se contraponen excepcionalmente a los principios legales en los procesos, enmendando el exceso de funciones, con la meta de alcanzar mejoras en la gestión de los procesos judiciales, donde se faculta a la fiscalía , de las acciones penales para tomar decisiones pertinentes de no iniciar las actividades jurisdiccionales penales, con independencia ante los hechos delictuosos con actor determinado, concluyéndose por actos distintos al de una resolución y teniendo como soporte a conclusiones o criterios por falta de pena desmerecimiento, lo cual se ampara en la necesidad para solucionar, de forma grave o dificultades en el incremento y aumento procesal y penal, así como también fomentar bajo novedad y premisas propias de los derechos conciliatorios, donde el derecho penal deba llegar a sus destinos y también pueda ser de mayor justicia para la víctima.

Montoya (2010) manifiesta que el principio de oportunidad es un momento donde los organismos correspondientes conciliatorio en el Derecho Penal propone a ambas partes la probabilidad de evitar estar involucrado en un proceso penal a largo periodo, que costaría mayores presupuestos económicos y desgaste emocional, pero al desarrollar un acuerdo en la reparación civil es rápido y menos tedioso.

### **Presupuesto para aplicar el principio de oportunidad:**

Agentes afectados por los delitos (Incis. 1° art.2°):

Caso donde el “transgresor-perjudicado” o agentes que resultan víctimas de los delitos que se cometieron por derecho a ser actos fraudulentos o culposos, también se describe para perjuicios de mediano y mínimo culpa social; cuando se determinó la falta de interés

público de punición, no se solicita reparación al daño ya que, el transgresor ha sufrido un rebuscamiento grave a cerca del bien jurídico.

b.- Diminuta gravedad en el Delito (Inciso 2°):

En este caso se señala que los actos delictivos de mínima gravedad, llamado también por insignificancia, donde la irreprochabilidad es mínima y cuando los bienes jurídicos se protegen es de mínima importancia a sabiendas de sus actos dolosos o culposos, donde se requiera que la pena sin importancia no supera a los 2 años de penalidad privada de su independencia, siempre y donde esta no se vea afectada en forma grave el actuar públicamente ni los agentes sean funcionarios públicos que se encuentren en la comisión de hechos delictuosos en ejercicios de sus funciones; esto se basan en políticas llamadas sin crimen y efectivamente en el uso de instrumentos en el proceso penal.

c.- Poca culpa del Agente (Inciso 3°):

Se refiere a cuando el autor o quien participa en forma diminuta por parte del comisionado en un caso ilegal que comprometa penalidad. La poca culpa del comisionado debe valorar atendiendo los casos que la legalidad les faculta como lo es la mínima pena por considerarse personal del agente o los hechos que se investigan; no procedente si el autor son funcionarios públicos que delinquieron en la facultad de un puesto o funcionariado.

Salas (2007) expresa que se toma en cuenta las siguientes alternativas:

### **Reconocer la culpa**

- El acusado por delitos debe admitir su autoría, el individuo activo en la dirección de las comisiones de delitos. Si no fuera así, se vería afectado el principio de presumir su inocencia. Entonces se hace necesario poseer un consentimiento del acusado para aplicar este principio, ya que, al no poseer dicho consentimiento, posee la libertad de seguir sus procedimientos para desarrollar su defensa y poder demostrar su absolución de culpa.

### **Pacto para la reparar civilmente**

- Aquí se requiere que la parte que agravió requiera de aplicar este principio las partes deben ponerse en sumo acuerdo sobre una reparación civil en forma directa o podrá intervenir el fiscal o juez. Cuando se desarrolle una reparación por la asistencia fiscal en las etapas de las investigaciones antes de una acusatoria y se puedan producir situaciones para ser entrapados por llegar al acuerdo de establecer los montos en la reparación civil, deberá existir posibilidades donde los fiscales en las reuniones para conciliar usan reuniones personalizadas en relación al acusado o también los dañados y sus acompañantes con sus asesorías con el propósito de poder tomar acuerdos consensuales en criterios objetivos evitando imponer montos por un 3ero. La importancia al reparar civilmente al dañado es que ambos individuos partes posean conformidad en cuanto al monto y no se provoquen, en el agraviado, inconformidades.

Ore (1999) manifiesta que, al aplicarse este principio, debe también darse cumplimiento con algunos procedimientos importantes, por ejemplo, el determinante presupuesto por decisión de un fiscal. Donde el acusado debe haber devuelto al agraviado el bien sustraído, el dinero que se ha apropiado o donde deba asumir los gastos para curar las lesiones. Las reparaciones de los daños son equivalentes a la reparación civil que anticipa el CP donde comprende el reintegro de los bienes o los pagos a su valor y poder indemnizar por daños y perjuicios.

Las reglas para aplicar el principio de Oportunidad (Res. número 200-2001-CT-MP) establecen que el fiscal debe fijar un tiempo para llegar a cancelar la reparación (15 días calendarios) seguidos del acuerdo, y solo se podrá ejercer poder un pago en partes, si cuando se repara en el acuerdo sobrepasa las 3 unidades impositivas de los tributos, sin perder de vista que no debe pasar a seis meses.

Al reparar el daño los elementos condicionantes ante una decisión Fiscal, en donde el acuerdo no exista impedimento legal y así el Fiscal pueda revocar la abstención en el procedimiento de los ejercicios en el accionar penal y prever el camino a seguir en el procedimiento si no se llegar a cumplir los acuerdos.

Para efectuar el principio de oportunidad se tendrá que tener la restitución y la afectación que se realiza, en la investigación al tratarse de un procedimiento por omitir la asistencia familiar, el acusado deberá estar obligado de cumplir con la reparación total de la deuda que acuerda con quien lo demanda.

### **Ventajas en la aplicación del principio de oportunidad**

Vílchez (2012) señala que la aplicación de este principio posee algunos buenos atributos ya que facilitan enmendar la disfunción del principio legal del proceso, apostando por mejorar la calidad en la justicia, autorizado por el fiscal de las acciones penales, con la facultad para tomar decisiones pertinentes y de no ocurrir podrá dar origen a las actividades jurisdiccionales penal, independiente del hecho delictivo con actores determinados, concluyendo todos los actos distintos a un fallo y teniendo como base las conclusiones en los principios por la ausencia de necesidades en la penalidad.

Para este principio se suele permitir y facilitar tener una mejora en la calidad de justicia, permitiendo al fiscal la toma de decisiones independientes de no dar origen a las actividades jurisdiccionales penales por consiguiente los actos procesales no concluyen con un fallo.

Díaz (2016) Manifiesta que el principio de oportunidad produce provechos y ventajas, y están son:

#### **Por lado de la víctima.**

- Admite que las víctimas o los que fueron dañados deban recibir una equilibrada justicia con respecto a una reparación civil a corto plazo, ya que en caso si se decide pagar en partes



no se puede alargar más de nueve meses, y esto se encuentra contenido en el art. 2 del CPP. Penal, también permitiría que los derechos penales que deban llegar a los buenos principios de destino y que estos reciban justicia para la víctima.

### **Por el lado de los agentes**

Aquí el agente es beneficiario, dependiendo de los casos, en las circunstancias que continúan:

En el momento para promover las acciones penales, los agentes son beneficiados con la privación de parte del fiscal para actuar en las acciones penales y en efecto, no será posible que otro fiscal pueda promover las acciones penales hecha una denuncia interpuesta en las circunstancias y por semejanzas en los delitos, ya que esta sería reparada del daño.

Luego de promover las acciones penales ante las acusaciones de la fiscalía, los agentes se beneficiarían con las atenciones de la fiscalía para iniciar las acusaciones y poder abstenerse de un juez que deba dar a conocer el fallo, teniendo en cuenta que el juez solo expediría un sobreseimiento al tener ya un acuerdo en la reparación.

### **Tipos de principio de oportunidad**

García (2012) expresa que cuando se aplica dicho principio conduce a disminuir las cargas procesales en los despachos de los jueces, promoviendo una mayor atención en estos casos y encaminar la justicia a contribuir a una paz en la sociedad. Cuando se trata de delitos pequeños, donde la pena no sea mayor a cuatro años, no se produciría una pena efectiva y el proceso solo tardaría en un proceso para reparar con rapidez, dándole un tiempo de quince días por calendario al fiscal para desarrollar una solicitud el petitorio de cancelar la deuda, en casos contrario podría proponerse dividir la reparación si superaría tres unidades

impositivas tributarias y entonces se velaría por seis meses para poder cancelar en su totalidad.

Principio de oportunidad de forma rígida: se desarrolla cuando la legalidad constituye condicionantes para poder aplicar, y expresa las clases penales que deban desarrollar materias de esta clase, de tal manera que las normas prescriban las formas, modos, circunstancias y clases penales que se apliquen.

Principio de Oportunidad con flexibilidad; se expresa dentro de la legalidad cuando se instaure sus condiciones para poder aplicar, estos se deben a caracteres generales inofensivos y de decisiones de la autoridad competente de aplicación, así como también las normas no prescriben clases de penalidad que se aplican, sino conjeturas de caracteres interpretativos.

### **Finalidades para aplicar el principio de oportunidad**

#### **Descriminalizar**

Benavides (2016) manifiesta que cuando se dan casos de afluencias en sucesos punibles calificados como insignificantes se puede desarrollar la suspensión de su ejecución con la finalidad de lograr mejores productos y efectos que podrán fomentar imponer una pena, considerando los pasos de uso, restricciones y políticas que proveen en especial y generalmente los hechos, que por cierto se desarrolla en absoluta retribución de consecuencias para aplicar la pena.

#### **Resarcir a la víctima**

Se ofrece atención por recomponer los daños a las víctimas eludiendo contratiempos en los resultados que debe ser atendidos oportunamente, además de que el imputado pase a ser perseguido penalmente.

### **Eficacia en el sistema**

Para aplicar dicho principio, se compromete a posibilitar la disminución de las cargas procesales en instancias jurisdiccionales dando paso al Poder judicial el pleno conocimiento de comportamientos delictivos graves en el cual se observe realizar medidas represivas que se facultan con la legalidad, así como también obviar la sobrepoblación de reclutados en las penitenciarías, caso el Perú.

Este principio ofrece disminuir las cargas procesales a las instituciones jurídicas, ya que, el camino de apoyo sería ofrecer una mejor atención a los sucesos que posean comportamientos delictivos complejas que atender.

### **Finalidades del principio de oportunidad**

Angulo (2004), la finalidad es brindar alternativas para fomentar políticas criminales, en un nuevo origen, modificando los procesos de rigidez en la ley procesal en favor del investigado, del agraviado y la rapidez para los encargados de administrar justicia.

El formalizar un proceso para seleccionar las determinaciones causales penales y la liberación de procesos penales que conlleve a aumentar el poder de administrar justicia y la garantía de derechos del investigado, de igual manera de los hechos delictivos sin importancia y minúscula culpabilidad, donde las reacciones penales no se estipulen en las finalidades de la modernidad que se le atribuyen en su penalidad. Y finalmente a la igualdad y consenso de los contenidos de oportunidad, si es que existan en su norma y en sus aplicaciones, un alegato objetivo y con justificada razón.

## **Teorías de los delitos**

Binder (1991) refiere que la instrucción para el derecho penal y uso para ello, determina la lógica, los planteamientos en el conocimiento jurídico, los planteamientos en la lógica judicial y últimamente los planteamientos de las políticas criminales. La forma del derecho penalista que expone a cerca de los contenidos especiales reúnen un comportamiento humano que se consideran sancionables. Como estructura de acomodamiento de hechos reales e históricos a un grupo de leyes y normas, dicha teoría presenta los siguientes contenidos:

Función de responsabilidad, donde se asegura una aplicación acerca del principio legal, se impide la ilegalidad y se acrecienta la confianza en el trabajo del Estado. Se adecua una legislación racional, imparcial y justa que ayuda a certificar los procesos de vigilancia para una buena garantía jurídica.

Función política-criminalista: donde puede evitarse un exageración o abuso de los procesos judiciales abstractos y se permitan el ingreso de legislaciones políticas- criminalísticas.

Función científica: donde las manifestaciones de cometidos como el de alegar a través de procesos lógicos e interrogantes el acomodamiento de circunstancias concretas a normativas judiciales.

Función Estado- Derecho: donde se permite el sostenimiento de la confianza a las prácticas judiciales de una nación.

Los ilícitos, como fenómenos jurídicos sociales, se han visto como el estudio científico judicial a través del proceso de las comunidades, demostrando en sus diferentes etapas históricas, 3 fases resaltantes: el contenido clásico, el contenido neoclásico, y el contenido finalismo.

Dichas teorías permiten, ser parte de los elementos para determinar un concepto de delito, de acciones, de tipicidad, de antijuridicidad y de culpabilidad. Su contraste radica en el sentido que se les otorga individualmente a los procesos.

Contenido clásico: donde se manifiesta un razonamiento causa-natural en el delito, ya que no se llega a investigar los contenidos psíquicos de un comportamiento humano, aquí el estudio es directamente orientado al componente físico.

El causalismo manifiesta su teoría en versión a las acciones donde la voluntad estuvo sin contenido, por consiguiente, solo se desarrolla la culpabilidad y se analiza el estrecho vínculo psicológico entre quien lo cometió y el hecho, manifestado a través del dolo y la culpa.

Contenido neoclásico: ofrece a la teoría del delito los procedimientos propios de las ciencias humanas, donde se hacen referencia a circunstancias de la realidad, donde se pone valor a ciencias como: la cultura, la parte espiritual, al Derecho. Las acciones dejan de un lado un contenido estrictamente naturalista, donde se imponen una estructura importante.

En la tipicidad e integra los hechos subjetivos de tipo como procesos excepcionales.

Finalmente, ya hallando culpable surge un nuevo contenido, el de las normas o de contenidos mixtos, donde existe una combinación de componentes subjetivos de dolos y culpas.

Contenido finalista: expresa su nacimiento en las normas de 1930 por el teórico Hans Welzel. El autor manifiesta que este principio es el inicio de la una acción principal, puesto que desarrollan posturas en las conductas humanas desde la perspectiva de las conductas o hechos que ocurrieron, tomando en consideración la acción consciente.

## **La conducción en estado de Embriaguez y Drogas**

Jesheck, (1993) manifiesta que las clases de penalidades en peligros abstractos, son acciones que constituyen en si un riesgo para los bienes jurídicos, ya sea que no se confirme las acciones que se hayan perjudicado o no. Sin duda las comunidades jurídicas, coinciden en señalar que las dificultades de relevancia en la actualidad son las penalidades ya que existe afluencia de riesgos y accidentes de tránsito de vehículos menores como ómnibus a nivel provincial que se desarrollan diariamente en las pistas de nuestro país, siendo fruto de la imprudencia, en otros casos en fallas mecánicas y también en errores humanos.

### **Contenidos agravados**

Según el II párrafo en el artíc. Doscientos setenta y cuatro, donde se señala que los agentes operarios, conducen o maniobran vehículos como automóviles, motos, tras el efecto del alcohol, que posea la utilidad como medio de transportes de pasajeros, mercaderías o cargas en general, además de los niveles de alcoholemia en la sangre fuera más de 0.25 gr. de alcohol por lt, la penalidad se impondrá como no menos de 1 año ni más de 3 años con prestación al servicio comunitario y jornadas y finalmente la inhabilitación como lo señala el inciso siete del art. treinta y seis del C.P. del 2016. Este explica el proceso de evaluar el conducir en estado de embriaguez, en el art. Doscientos setenta y cuatro del CPP del año 2016, se estima efectuar a base del nivel de alcoholemia que se registra en la sangre del individuo quien conduce un automóvil en estado de ebriedad, estos indicadores se detallan a continuación:

a) Contenido estándar: que señala para todos los casos en los que los niveles de proporción de las bebidas alcohólicas consumidas se hallan mínimamente en los 0.5 gr por lt que se establece

b) Mayores al estándar: que señala en todos los casos en los que los niveles de proporción de las bebidas alcohólicas consumidas se hallen mayor a los 0.5 gr lt que se establecen.

### **Grados de alcoholemia en la sangre**

#### **Definiciones**

Se señala en el artíc. Doscientos setenta y cuatro del CP. Quien posee relación con los consejos de las organizaciones del régimen de salud, quien establece las normativas que limitan los niveles de alcohol que están permitidos por total de 0,5 g/l en la sangre; en donde el objetivo es disminuir los incidentes de tráfico que se hallan relación con el consumo de alcohol.

Dimensiones del grado de alcohol en la sangre

1. Contenido estándar
2. Mayor al estándar

### **Elementos de convicción evidentes**

#### **Definiciones**

Campos (2010) expresa que las dimensiones por convicción de evidencias que se acumulan en un periodo de tiempo sobre las gestiones anticipadas a los interrogatorios del acusado se evidencian con claridad.

Indicadores

1. Manejar vehículos en estado de embriaguez
2. Contenidos agravados

### **Peligro penal por conducción de un automóvil por efectos de alcoholemia**

El CP. del año 2016, señala los peligros en margen penal a los cuales se afronta un individuo para conducir un vehículo en estado de alcoholemia. Estipulado en el 4to párrafo del art.

ciento veinticuatro del CP y constituye lo siguiente: el que causare daño en el cuerpo, salud, y esta sea causado por otro es castigado con la privación de libertad menor a cuatro ni más de seis años, si las lesiones se cometen usando vehículos motorizados y existen alcoholemia en la sangre.

Indicadores

1. Muerte culposa
2. Laceraciones culposas
3. Resistencias o desobediencias a las autoridades

### **Teoría acerca de las reinserciones**

Teoría de los riesgos

Chirino (2000) manifiesta que hacia el siglo diecinueve trató acerca de las actividades que generan riesgos para otros tornan actores responsables al perjudicar actividades que puedan causar, sin comprobar las culpas como inicio de los daños. revestidos por los valores morales solidarios, la teoría de los riesgos señala que la idea principal de justicia son las actividades del ser humano que deba proponer beneficios o placeres. Cuando este ha desarrollado daños que provocó con su accionar.

La eficiencia en esta responsabilidad imparcial fue apoyada por algunos casos por suerte de aval de pagos consistentes a designar un pago a favor de quien fue agraviado.

## **2.3. Formulación de hipótesis**

### **2.3.1. Hipótesis general**

La aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal incide significativamente en la reducción de la carga procesal en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo despacho de investigación Huaura 2021.



### 2.3.2. Hipótesis específico

La aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal incide en la eficiencia del pago del acuerdo reparatorio en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo despacho de investigación en Huaura 2021.

La aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal beneficia al agraviado en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo despacho de investigación en Huaura 2021.

### 2.4. Definición de términos básicos

#### **El Principio de Oportunidad**

Es la potestad que tiene el fiscal, bajo determinadas situaciones designadas por Ley, donde la abstención y procedimiento continuo en los ejercicios en las acciones penales; evidenciando la presencia de bastantes factores de prueba de los hechos delictivos y estos sean acreditados el vínculo del investigado en la comisión del delito; correspondiendo también a desarrollar que se acepten sus procesos y su poder pasar a aplicar. Coronado (2018).

**Eficacia de la aplicación:** son los mecanismos de solución al conflicto penal que permitirá culminar con el proceso penal previo acuerdo con el imputado y agraviado. Guillén (2001)

**Legalidad:** es el mecanismo que faculta al Fiscal a que discrecionalmente en los casos previstos en la norma y la aceptación del imputado pueda abstenerse de ejercitar la acción penal. Guillén (2001)

**Reducción procesal:** son las acciones que demuestran que en los despachos jurisdiccionales de la fiscalía tardan ejercer el principio de oportunidad, por demasiada carga administrativa de expedientes. Guillén (2001)

### **Conducción en Estado de Ebriedad y Drogadicción**

refiere que se establecen tipos penales de peligros abstractos, por lo que un accionar, establecería una amenaza para los bienes jurídicos, aun no acreditando que se desarrolle perjuicio ciertamente. Jescheck (1993)

**Delito de conducción en estado de ebriedad:** aquel individuo en el que se encuentra en estado de ebriedad con presencia de alcohol en la sangre mayor a 0.5 gramos de litro. Jescheck (1993)

**Acuerdo Reparatorio:** es el mecanismo de negociación y solución al conflicto penal que tiene por objetivo poner fin al proceso penal y se desarrolla en acuerdo entre el imputado y el agraviado. Jescheck (1993)

### **Operacionalización de las Variables**

<b>Variable</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b><u>Fuente de Verificación</u></b>
<b>Variable X:</b>  Aplicación del principio de oportunidad	Eficacia de la aplicación	Eficacia del proceso Tiempo del proceso	Encuesta/
	Legalidad	Duración del proceso Celeridad del proceso	Cuestionario
	Reducción procesal	Principio de legalidad Políticas criminales	

<b>Variable Y:</b>	Delito de conducción en estado de ebriedad	Daño ocasionado Carga procesal	Observación/
Delito de conducción en estado de ebriedad	Acuerdo Reparatorio	Reparación de daño Pago mediante acuerdo reparatorio	Ficha de observación

---

**Fuente:** Elaboración Propia

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **Tipo de investigación**

##### **Aplicada o empírica. -**

El estudio fue de tipo aplicada, Carrasco (2014), manifiesta que las investigaciones de tipo aplicada buscan la solución del fenómeno que se encuentra en un determinado espacio geográfico y tiempo específico.

#### **3.2. Diseño de la investigación**

##### **Correlacional:**

Las investigaciones de nivel correlacional descriptiva son para determinar el nivel de relación entre 2 o más variables en un muestreo de individuos, hallar el nivel de relación que existe entre características o fenómenos que fueron observados.

#### **3.3. Población y Muestra**

##### **Población**

Hernández, et al. (2010), manifiestan que cuando se define el medio de estudio se analiza la población a ser intervenida y estudiada, donde se llega a obtener los resultados, que expresaran las características semejantes, dicha población se constituirá

en un lugar y tiempo.

El estudio comprende el personal fiscal de un despacho de investigación-Huaura. Profesional Cantidad 03 Fiscales, 03 Asistentes Función Fiscal, 03 Asistentes Administrativos, en Total 09 personas, Asimismo, se suman las carpetas que provienen de una 4ta fiscalía Penal-Huaura.

### **Muestra**

Es una fracción del total de población que posee características comunes. Bernal (2010) expresa que es considerada una fracción del total de la población, donde se seleccionan y se permiten Carpetas Fiscales asignados para aplicar dicho principio en los Delitos por manejar ebrios un total de 125 carpetas fiscales que realmente permita obtener información para el estudio, que permitirá medir y observar las variables de la investigación. De igual manera, la entrevista que se realizara a 03 fiscales, 03 asistentes en función fiscal y 03 asistentes administrativos.

## **3.4. Técnicas e instrumentos de investigación**

### **3.4.1. Técnicas**

Hernández, Fernández, y Baptista, (2010) indica que el estudio toma una técnica en la revisión documental, con el propósito de una recolección de información valida. Dicha revisión documental y de contenido supone vigilar sigilosamente los procedimientos para investigar las variedades en las comunicaciones, donde se caracteriza la objetividad y la sistematización, que mide contenidos en distintas clases y subcategorizaciones que los orienta a una reflexión estadística. A través de la técnica para recolectar los datos se toma noción objetiva de expedientes del 1er Juzgado de Investigación Preparatoria-Chanchamayo para ser representado y facilitar el camino para estudiar las variables y dimensiones de la investigación.

Entrevista:

Sabino (2006), indica que los instrumentos son aquellos que sirven para recolectar las informaciones de campo, en este caso es una lista de preguntas cuyo fin es responder las preguntas de investigación.

### **3.5. Procesamiento y Análisis de la Información**

Al recolectar todas las informaciones, se aplicó las técnicas e instrumentos se procedió a procesarlo, primero generando una base de datos y luego convirtiéndolo en tablas y figuras, cada una de ellas con su propia interpretación y análisis respectivo, para ello fue necesario contar con el programa estadístico SPSS versión 25.

## CAPITULO IV

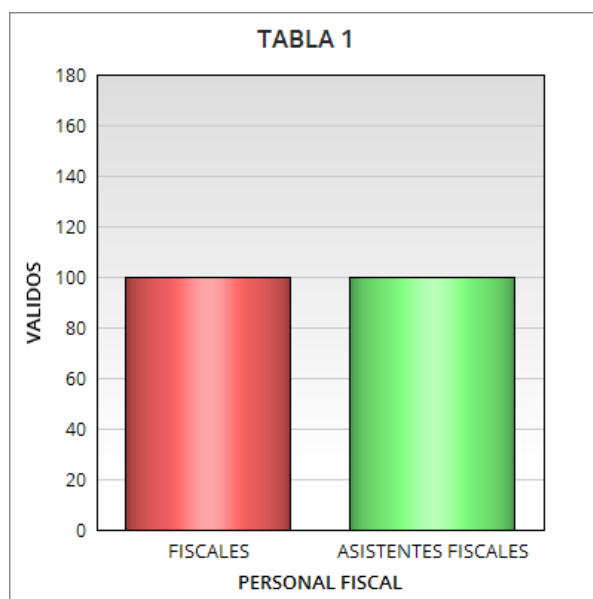
### RESULTADOS

#### 4.1. Datos generales

**Tabla 1**

*La aplicación del Principio de oportunidad en sede fiscal en los Delito de Conducción en estado de Ebriedad y Drogadicción incide en el pago del acuerdo reparatorio a favor de los agraviados.*

	Personal	%
	Fiscal	
	Fiscales	3 100.0
Válidos	Asistentes Fiscales	6 100.0
	Total	9 100.0



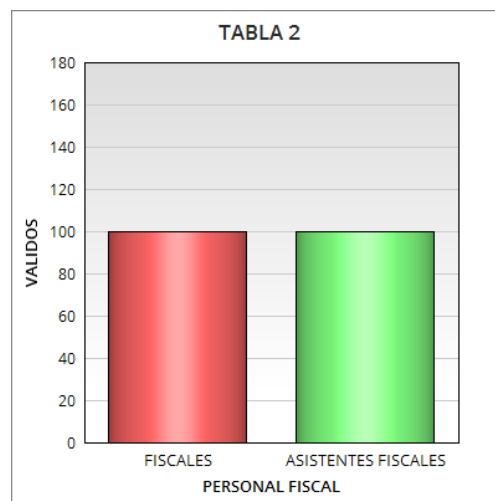
*Figura 1 La aplicación del Principio de oportunidad en sede fiscal en los Delito de Conducción en estado de Ebriedad y Drogadicción incide en el pago del acuerdo reparatorio a favor de los agraviados.*

Se muestra en la tabla 1 que del 100% de la muestra, manifiestan que, al aplicar el principio, este incide en un acuerdo reparatorio a favor de los agraviados.

**Tabla 2**

*Aplicar el Principio de oportunidad en sede fiscal en el Delito por conducir en estado de Embriaguez y Drogas incide en la reducción de la carga procesal en la Fiscalía Penal de Huaura.*

	Personal	%
	Fiscal	
	Fiscales	3 100.0
Válidos	Asistentes Fiscales	6 100.0
	Total	9 100.0



*Figura 2 Aplicar el Principio de oportunidad en sede fiscal en el Delito por conducir en estado de Embriaguez y Drogas incide en la reducción de la carga procesal en la Fiscalía Penal de Huaura.*

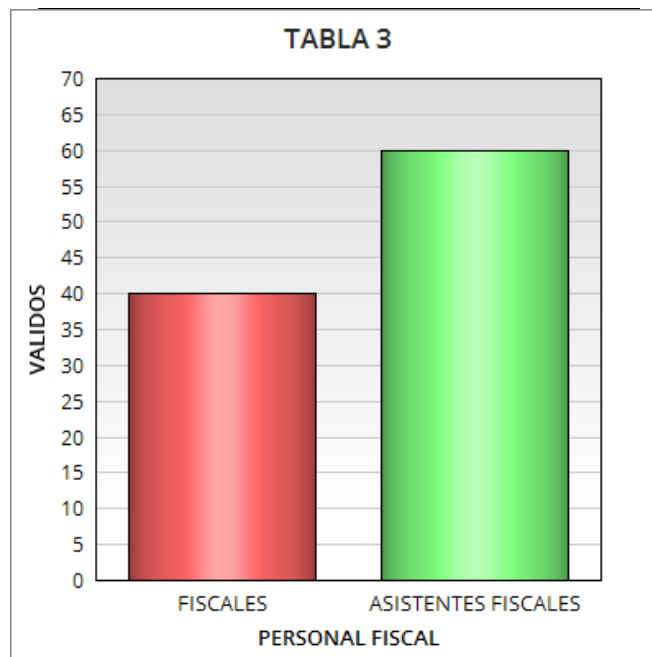
Se muestra en la tabla 2 que del 100% de los entrevistados, manifiestan que, al aplicar el principio, este incide en la reducción de la carga procesal en la Fiscalía Penal de Huaura.



**Tabla 3**

*Aplicar el Principio de oportunidad en sede fiscal en el Delito por conducir en estado de Embriaguez y Drogas incide en la reducción de la carga procesal en la Fiscalía Penal de Huaura.*

	Personal	%
	Fiscal	
Fiscales	3	40.0
Válidos	Asistentes Fiscales	6 60.0
Total	9	100.0



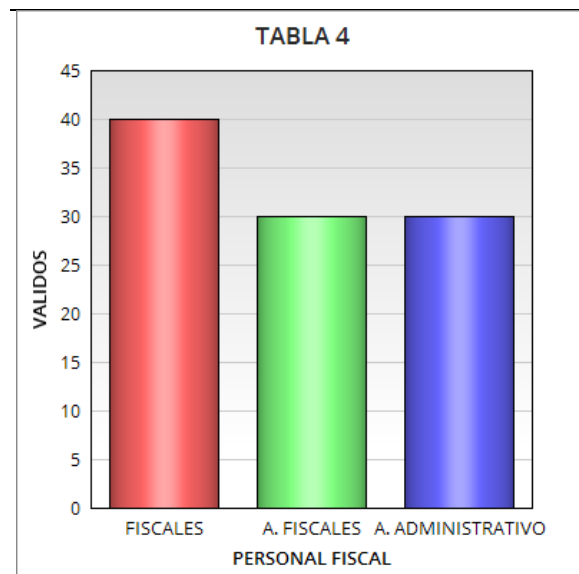
*Figura 3 Aplicar el Principio de oportunidad en sede fiscal en el Delito por conducir en estado de Embriaguez y Drogas incide en la reducción de la carga procesal en la Fiscalía Penal de Huaura.*

Se muestra en la figura 3 que del 40% de los entrevistados, en el caso de los fiscales no siempre consideran que al aplicar dicho principio beneficia a los agraviados, el 60% que en este caso son los asistentes fiscales considera que al aplicar este principio beneficia los agraviados con su aplicación.

**Tabla 4**

*Los abogados, proponen aplicar el principio de oportunidad en sede fiscal por los delitos por conducir en estado de embriaguez o drogas.*

	Personal Fiscal	%
Fiscales	3	40.0
Asistente		
Función Fiscal	3	30.0
Válidos		
Asistente		
Administrativo	3	30.0
Total	9	100.0



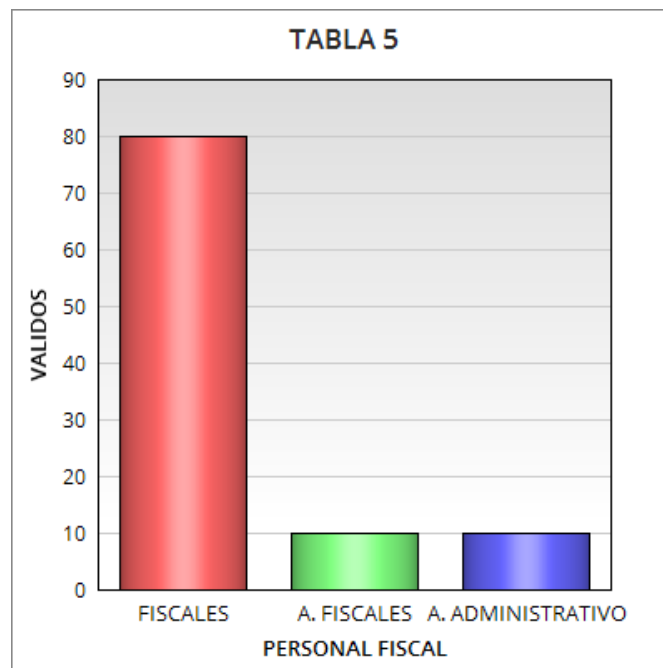
*Figura 4 Los abogados, proponen aplicar el principio de oportunidad en sede fiscal por los delitos por conducir en estado de embriaguez o drogas.*

Se muestra en la tabla 4 que del 40% de los entrevistados, para los casos de los fiscales propone al aplicar dicho principio beneficia a los agraviados, el 30% que en este caso son los asistentes en función fiscal refiere que los abogados no proponen, el 30% de los entrevistados en este caso son los asistentes administrativos refiere que los abogados proponen aplicar este principio.

**Tabla 5**

*El daño ocasionado a los agraviados por la Comisión del delito por conducir en estado de embriaguez logra ser resarcido mediante un acuerdo reparatorio.*

	Personal Fiscal	%
Fiscales	3	80.0
Asistente		
Función Fiscal	3	10.0
Válidos		
Asistente	3	10.0
Administrativo		
Total	9	100.0



*Figura 5 El daño ocasionado a los agraviados por la Comisión del delito por conducir en estado de embriaguez logra ser resarcido mediante un acuerdo reparatorio*

Se muestra en la tabla 5 que del 80% de los entrevistados, en el caso de los fiscales considera que mediante un acuerdo reparatorio los agraviados llegan a ser resarcido por los daños ocasionados, el 10% que en este caso son los asistentes en función considera que mediante un

acuerdo reparatorio los agraviados llegan a ser resarcido por los daños ocasionados, el 10% de los entrevistados en este caso son los asistentes administrativos considera que mediante un acuerdo reparatorio los agraviados llegan a ser resarcido por los daños ocasionados.

### 4.3. Comprobación de hipótesis

#### Hipótesis general

Ha: La aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal incide significativamente en la reducción de la carga procesal en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo despacho de investigación Huaura 2021.

**Tabla 6**

*Correlación de Rho de Spearman entre aplicar el principio de oportunidad y los delitos por conducir en estado de embriaguez*

			Principio de Oportunidad	Delitos de Conducción en estado Ebriedad
Rho de Spearman	Aplicación del principio de oportunidad	Coefficiente de correlación	1,000	,556**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	125	125
	Delitos conducción en estado ebriedad	Coefficiente de correlación	,556**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	125	125

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas)

Se visualiza en la tabla 6, ( $p = 0,00 < 0,05$ ;  $r = 0,556$ ), por lo que, existe alto nivel eficacia entre aplicar el principio de oportunidad y los delitos por conducir en estado de embriaguez

## Hipótesis específica 1

Ha: Aplicar el principio de oportunidad en sede fiscal incide en la eficiencia del pago del acuerdo reparatorio en delitos por conducir en estado de embriaguez o drogas en el segundo despacho de investigación en Huaura 2021.

### Tabla 7

*Correlación de Rho de Spearman entre el pago del acuerdo reparatorio en delitos por conducir en estado de embriaguez*

			Principio de Oportunidad	Delito por conducir en Estado de Embriaguez
Rho de Spearman	Principio de Oportunidad	Coeficiente de correlación	1,000	,549**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	125	125
Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad	Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad	Coeficiente de correlación	,549**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	125	125

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En la tabla 7, se puede ver ( $p = 0,00 < 0,05$ ;  $r = 0,549$ ), por lo que se determina que existe alto nivel de eficacia del pago del acuerdo reparatorio en delitos por conducir en estado de embriaguez.

## Hipótesis específica 2

Ha: La aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal beneficia al agraviado en delitos por conducir en estado de embriaguez o drogas en el segundo despacho de investigación en Huaura 2021.

**Tabla 8**

*Correlación de Rho de Spearman entre los beneficios de aplicar el principio de oportunidad y los delitos por conducir en estado de embriaguez.*

		Otros beneficios que el agraviado obtiene al aplicar el principio de oportunidad		
				Delitos de Conducción en estado de ebriedad
Rho de	Otros beneficios que el agraviado	Coefficiente de	1,000	,418**
Spearman	obtiene para aplicar el principio de oportunidad	correlación		
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	125	125
	Delitos de Conducción en estado de ebriedad	Coefficiente de	,418**	1,000
		correlación		
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	125	125

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En la Tabla 8, ( $p = 0,00 < 0,05$ ;  $r = 0,418$ ), se concluyese determina que, existe alto nivel de eficacia entre los beneficios que obtiene la victima por aplicar el principio de oportunidad.

## **CAPITULO V**

### **DISCUSIÒN**

1. El objetivo de estudio fue analizar las incidencias del principio de oportunidad en la disminución para las cargas procesales en delitos por conducir en estado de embriaguez o drogadicción en el segundo despacho de investigación de Huaura, en el año 2021. Luego del uso de las herramientas y pasar a procesar las informaciones, se halló, eficacia positiva y muy importante entre la aplicación del este principio y su eficacia en la disminución en las cargas procesales en los delitos por conducir en estado de embriaguez. Es decir, los entrevistados para estos casos, el personal fiscal señala que para aplicar el principio de oportunidad en este tipo de delitos reduce los procesos y su carga en los despachos de investigación ya que mediante el método para aplicar el principio de oportunidad este proceso trae como consecuencia la obtención de la acción penal en consecuencia su archivo.

Estos resultados se contradicen con lo hallado por, Benavides (2017), quien, concluyó que, para administrar Justicia en la nación ecuatoriana se ve perjudicada por la mayor parte de casos atendidos que generan exageradas cargas laborales en las fiscalías y jueces, lo que puede ocasionar retrasos en la estructura judicial de los procesos penales, con la liberación de algunos procesos delictivos que serían investigados en forma parcial y sin llegar a ser profundos, lo que impediría llegar a encontrar la veracidad procesal, lo que podría presentarse en otros casos que se puedan quedar en estudios previos.

De la misma forma, estos resultados se contradicen con lo hallado por, Tibaldo (2014), quien concluyó, que, de la ficha de resumen de las carpetas revisadas y la entrevista efectuada a los fiscales, han conseguido confirmar que al aplicar el principio de oportunidad en los delitos por conducir en estado de embriaguez, un dieciocho por ciento en la 1era y 2da Fiscalía en el distrito huamanguino es ineficaz y se encuentran aún en curso a nivel de juzgado generando con ello carga procesal efectiva para las fiscalías y oficinas de justicia.

2. Lo que concierne a la incidencia para aplicar el principio de oportunidad llega a incidir en la eficiencia de los pagos por reparar civilmente el delito por conducir en estado de embriaguez o drogadicción, se halló que, alto nivel de eficacia del pago del acuerdo reparatorio en el delito por conducir en estado de embriaguez. Estos resultados se contradicen con lo hallado por, Tibaldo (2014) quien concluyó, que no existe cumplimiento en los pagos por reparar civilmente los daños o perjuicios por parte de los investigados, perjudicando así, no solo a los agraviados, sino que, genera carga procesal. Es decir, que al aplicar este principio en este distrito fiscal es aplicada pero sus efectos no llegan a obtener el objetivo esperado, esto es reducir la carga procesal, asimismo no se logra obtener la cancelación de la reparación civil, que tiene como fin reparar el daño ocasionado al estado.
3. Finalmente, se halló que, existe alto nivel de eficacia entre los beneficios que obtiene el agraviado con aplicar el principio de oportunidad. Con lo que se puede evidenciar que en otras legislaciones la realidad de la carga procesal es negativa a diferencia de la nuestra, teniendo en cuenta que la presente investigación se refiere exclusivamente el delito por conducir en estado de embriaguez.



## **CAPÍTULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. Por lo expuesto en la contratación de la hipótesis, se ha podido determinar que existe un alto índice de eficacia sobre reducir la carga procesal en el delito por conducir en estado de embriaguez en el segundo despacho de investigación de Huaura, 2021.
2. De la contratación de la hipótesis, se pudo determinar que existe un alto índice en la eficacia en pago de los acuerdos reparatorios por aplicar el principio de oportunidad en el delito por conducir en estado de embriaguez en el segundo despacho de investigación de Huaura, 2021.
3. De la misma forma se contrastó la hipótesis y se concluye que existe alto nivel en aplicar el principio de oportunidad en sede fiscal beneficia al agraviado en el delito por conducir en estado de embriaguez o drogas en el segundo despacho de investigación en Huaura 2021.

## **RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda que el principio de oportunidad se desarrolle como parte de un instrumento legal de primera opción para remediar la situación jurídica del investigado y que el acuerdo reparatorio no solo sea para el estado sino también para la parte agraviada de forma equivalente al daño sufrido.
2. Que se considere como parte del relato del principio de oportunidad un resarcimiento económico a la parte agraviada en un plazo razonable, hacemos referencia a la persona o las personas en quien recayó el hecho ilícito.
3. Que las autoridades realicen campañas que impulse la obediencia hacia a las legalidades que conciernan al tránsito, asimismo instruir a los choferes que la comisión del delito por conducir en estado embriaguez tiene sanciones penales y económicas.

## **CAPITULO VII**

### **REFERENCIAS**

#### **5.1. Fuentes documentales**

Steiner, C. y Uribe, P (2017) Convención Americana sobre Derechos Humanos comentada  
Noción general del principio de oportunidad. Casos en que procede el principio de  
oportunidad. Criterios de oportunidad establecidos en nuestra legislación. La recepción del  
principio de oportunidad a nivel internacional.

#### **5.2. Fuentes bibliográficos:**

Angulo, P. (2004) Principio De Oportunidad En El Perú. 1era Edición-Lima: Palestra  
Editores.

Binder, A. (1991) El Proceso Penal. Costa Rica, San José: Ilanud Forcap

Carrasco, S. (2014) Metodología de la Investigación Científica, pausas metodológicas para  
diseñar y elaborar el proyecto de investigación, San Marcos-4ta edición

Chirino, A. (2000) Principio De Oportunidad Y Persecución De La Criminalidad Organizada.  
Costa Rica-Litografía Mundo Gráfico San José

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2010) Metodología de la investigación, 6ta edición Mc Graw Hill
- García, D. y Martínez, S. (2012) Colegio De Jueces como herramienta de un nuevo Paradigma de organización Judicial. Lima: Editorial Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos
- Guillén, H. (2001) Derecho Procesal Penal-Universidad Católica De Santa María-Arequipa- Editorial Taboada Bustamante.
- Jesheck, H. (1993) Tratado De Derecho Penal, 4<sup>ta</sup> edición, Editorial Comares,
- Montoya, S. (2010) Peligro Procesal y Proceso Debido, 1era edición-Lima: Editorial San Marcos.
- Ore, A. (1999) Manual De Derecho Procesal Penal. 2da. Edición. Lima. Editorial Alternativas.
- Sabino, C. (2006) Los caminos de la Ciencia, una introducción al método científico. Editorial Lumen Humanitas. 2da edición
- Salas, Ch. (2007) Principio De Oportunidad: Conciliación En El Ámbito Penal. Editorial Práctica Jurídica.
- Sánchez, P. (2013) Código Procesal Penal Comentado-Lima, Editorial Idemsa.
- Vílchez, Ronald (2012) Precisiones dogmáticas sobre el principio de oportunidad y su aparente fracaso en el ordenamiento Jurídico peruano, Tercera Edición. Editorial La Madrid

### 5.3. Fuentes hemerográficas:

### 5.4. Fuentes electrónicas:

Benavides, M (2017) La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador-España

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=187785>

Buitrón, M. (2018)\_Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y la carga procesal.

<http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/2686>

Coronado, H. (2018) El principio de oportunidad y su aplicación en el distrito judicial-Tacna

[https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9689/Coronado\\_sh.pdf?sequence=3](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9689/Coronado_sh.pdf?sequence=3)

Estrada, G. Y Merino, A. Y Tobar, L. Y Cruz, J. (2017) La Aplicación y Eficacia del Criterio de Oportunidad como medio para la Investigación del Delito-El Salvador

<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/15135/1/Tesis.pdf>

Miglio, M., Medero, C. y Epifanio, J. (2021) La Negociación y los mecanismos de resolución de Conflictos en los Delitos sujetos a Criterio del Principio de Oportunidad en el Distrito Fiscal De Huánuco, 2019

<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/7044/PCP00235A42.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sandoval, O. (2018) Ineficacia Del Principio De Oportunidad Para Evitar Accidentes De Conducción En Estado De Ebriedad.

<Http://Repositorio.Ulasamericas.Edu.Pe/Bitstream/Handle/Upa/338/Ineficacia%20del%2>

0principio%20de%20oportunidad%20para%20evitar%20accidentes%20de%20conduccion%20en%20estado%20de%20ebriedad.Pdf?Sequence=1&Isallowed=Y

Tibaldo, J. (2014) Principio De Oportunidad: Un Dilema De La Autonomía De Las Partes Que Prevalece Con El De La Fiscalía J- Colombia

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/42501/2022jhon%20tibaldopardo%20sotomonte.pdf?sequence=1>

## Anexos

## Matriz de consistencia

Problema General	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología	Población:
<p>¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal incide en la reducción de la carga procesal en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo despacho de investigación de Huaura 2021?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal incide en la eficacia de la reducción de la carga procesal en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo despacho de investigación en Huaura 2021?</li> <li>•¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal incide en la eficacia del pago de la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo despacho de investigación en Huaura 2021?</li> <li>•¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal beneficia al agraviado en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo despacho de investigación en Huaura 2021?</li> </ul>	<p>Analizar la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal incide significativamente en la reducción de la carga procesal en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo despacho de investigación de Huaura 2021.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Determinar la incidencia de la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal incide en la eficacia de la reducción de la carga procesal en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo despacho de investigación de Huaura 2021.</li> <li>•Analizar la incidencia de la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal incide en la eficiencia del pago de reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo despacho de investigación en Huaura 2021.</li> <li>•Establecer la incidencia del principio de oportunidad en sede fiscal beneficia al agraviado en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo despacho de investigación en Huaura 2021.</li> </ul>	<p>La aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal incide significativamente en la reducción de la carga procesal en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo despacho de investigación de Huaura 2021.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>La aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal incide en la eficacia de la reducción de la carga procesal en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo despacho de investigación de Huaura 2021.</p> <p>La aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal incide en la eficiencia del pago de reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo despacho de investigación en Huaura 2021.</p> <p>La aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal beneficia al agraviado en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el segundo despacho de investigación en Huaura 2021.</p>	<p>Variable X: principio de oportunidad</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Eficacia de la aplicación</li> <li>• Legalidad</li> <li>• Reducción de la carga procesal</li> </ul> <p>Variable Y: Conducción en estado de ebriedad o drogadicción</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Acuerdo Reparatorio</li> <li>• Principio de oportunidad</li> </ul> <p>Eficacia del proceso Celeridad del proceso Carga Procesal</p>	<p><b>Tipo de investigación</b></p> <p>Aplicada</p> <p><b>Nivel de investigación</b></p> <p>Descriptiva correlacional.</p> <p><b>Diseño:</b></p> <p>No Experimental – transversal.</p> <p><b>Enfoque : Mixto</b></p>	<p>- 09 Personal Fiscal</p> <p>-125 Carpeta Fiscales de la Segundo Despacho de Investigación de Huaura-2021</p> <p><b>Muestra:</b></p> <p>125 carpetas Fiscales</p>





## ENTREVISTA

Sr. Fiscal, la presente entrevista tiene por finalidad de recopilar su opinión respecto a la aplicación del Principio de oportunidad en sede fiscal en el Delito de Conducción en estado de Ebriedad y Drogadicción. Agradezco su tiempo y colaboración.

---

---

1. ¿La aplicación del Principio de oportunidad en sede fiscal en los Delito de Conducción en estado de Ebriedad y Drogadicción incide en un acuerdo reparatorio a favor de los agraviados?

Opinión:.....  
- .....  
- .....  
- .....

2. ¿La aplicación del Principio de oportunidad en sede fiscal en el Delito de Conducción en estado de Ebriedad y Drogadicción incide en la reducción de la carga procesal en la Fiscalía Penal de Huaura?

Opinión:.....  
- .....  
- .....  
- .....

3. ¿La aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal beneficia a los agraviados en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción?

- Opinión:.....  
- .....  
- .....

4. Los abogados, proponen la aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción

Opinión:.....

- .....
- .....
- .....

5. ¿El daño ocasionado a los agraviados por la Comisión del delito de conducción es en estado de ebriedad logra ser resarcido mediante acuerdos reparatorios?

Opinión:.....

- .....
- .....
- .....





## FICHA DE OBSERVACIÓN DE CARPETAS FISCALES

- La presente ficha de observación nos permitirá registrar la conducta o actividad observada de los casos de la Aplicación del Principio de Oportunidad, en los delitos de conducción en estado de ebriedad en el segundo despacho de investigación Penal de Huaura.

- Carpeta

Fiscal

N°:.....

- 2. Despacho:.....

- 3. Materia:.....

---

---

- Observaciones:.....

- .....

- .....

- .....

## MATRIZ DE DATOS

N	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD															ST1	V1
	Normas					APLICACION					ACUERDO REPARATORIO						
	1	2	3	S1	D1	4	5	6	S2	D2	7	8	9	S3	D3		
1	1	1	1	3	Bajo	2	1	2	5	Alto	1	1	2	4	Moderado	12	Moderado
2	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	15	Alto
3	1	1	1	3	Bajo	1	2	1	4	Moderado	1	2	1	4	Moderado	11	Bajo
4	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	2	1	1	4	Moderado	10	Bajo
5	1	1	2	4	Moderado	2	1	1	4	Moderado	2	1	1	4	Moderado	12	Moderado
6	2	2	2	6	Alto	1	1	2	4	Moderado	2	1	2	5	Alto	15	Alto
7	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	15	Alto
8	1	1	1	3	Bajo	2	1	2	5	Alto	1	1	2	4	Moderado	12	Moderado
9	1	1	2	4	Moderado	2	1	1	4	Moderado	2	1	1	4	Moderado	12	Moderado
10	1	1	1	3	Bajo	2	1	2	5	Alto	1	1	2	4	Moderado	12	Moderado
11	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	9	Bajo
12	1	1	2	4	Moderado	2	1	1	4	Moderado	2	1	1	4	Moderado	12	Moderado
13	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	15	Alto
14	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	9	Bajo
15	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	15	Alto
16	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	15	Alto
17	1	1	2	4	Moderado	2	1	1	4	Moderado	2	1	1	4	Moderado	12	Moderado
18	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	9	Bajo
19	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	15	Alto
20	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	2	1	1	4	Moderado	10	Bajo
21	1	1	1	3	Bajo	2	1	2	5	Alto	1	1	2	4	Moderado	12	Moderado
22	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	15	Alto
23	1	1	2	4	Moderado	2	1	1	4	Moderado	2	1	1	4	Moderado	12	Moderado
24	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	15	Alto
25	1	1	1	3	Bajo	2	1	2	5	Alto	1	1	2	4	Moderado	12	Moderado
26	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	15	Alto

27	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	2	1	1	4	Moderado	10	Bajo
28	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	15	Alto
29	1	1	1	3	Bajo	2	1	2	5	Alto	1	1	2	4	Moderado	12	Moderado
30	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	15	Alto
31	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	9	Bajo
32	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	15	Alto
33	1	1	2	4	Moderado	2	1	1	4	Moderado	2	1	1	4	Moderado	12	Moderado
34	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	15	Alto
35	1	1	1	3	Bajo	2	2	1	5	Alto	2	2	1	5	Alto	13	Moderado
36	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	15	Alto
37	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	15	Alto
38	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	15	Alto
39	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	9	Bajo
40	1	1	2	4	Moderado	2	1	1	4	Moderado	2	1	1	4	Moderado	12	Moderado
41	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	15	Alto
42	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	9	Bajo
43	1	1	1	3	Bajo	2	1	2	5	Alto	1	1	2	4	Moderado	12	Moderado
44	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	2	1	1	4	Moderado	10	Bajo
45	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	15	Alto
46	1	1	2	4	Moderado	2	1	1	4	Moderado	2	1	1	4	Moderado	12	Moderado
47	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	15	Alto
48	1	1	1	3	Bajo	2	1	2	5	Alto	1	1	2	4	Moderado	12	Moderado
49	1	1	2	4	Moderado	2	1	1	4	Moderado	2	1	1	4	Moderado	12	Moderado
50	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	15	Alto

CONDUCCION ES ESTADO DE EBRIEDAD												
N	Estado					Norma legal					ST2	V2
	1	2	3	S4	D4	4	5	6	S5	D5		
1	1	1	1	3	Bajo	2	1	2	5	Alto	8	Moderado
2	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	10	Alto
3	1	1	1	3	Bajo	1	2	1	4	Moderado	7	Bajo
4	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	6	Bajo
5	1	1	2	4	Moderado	1	1	2	4	Moderado	8	Moderado
6	2	2	2	6	Alto	1	1	2	4	Moderado	10	Alto
7	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	10	Alto
8	1	1	1	3	Bajo	2	1	2	5	Alto	8	Moderado
9	1	1	2	4	Moderado	1	1	2	4	Moderado	8	Moderado
10	1	1	1	3	Bajo	2	1	2	5	Alto	8	Moderado
11	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	6	Bajo
12	1	1	2	4	Moderado	1	1	2	4	Moderado	8	Moderado
13	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	10	Alto
14	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	6	Bajo
15	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	10	Alto
16	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	10	Alto
17	1	1	2	4	Moderado	1	1	2	4	Moderado	8	Moderado
18	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	6	Bajo
19	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	10	Alto
20	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	6	Bajo
21	1	1	1	3	Bajo	2	1	2	5	Alto	8	Moderado
22	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	10	Alto
23	1	1	2	4	Moderado	1	1	2	4	Moderado	8	Moderado
24	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	10	Alto
25	1	1	1	3	Bajo	2	1	2	5	Alto	8	Moderado
26	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	10	Alto
27	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	6	Bajo
28	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	10	Alto
29	1	1	1	3	Bajo	2	1	2	5	Alto	8	Moderado
30	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	10	Alto
31	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	6	Bajo
32	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	10	Alto
33	1	1	2	4	Moderado	1	1	2	4	Moderado	8	Moderado
34	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	10	Alto
35	1	1	1	3	Bajo	2	2	1	5	Alto	8	Moderado
36	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	10	Alto
37	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	10	Alto
38	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	10	Alto
39	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	6	Bajo
40	1	1	2	4	Moderado	1	1	2	4	Moderado	8	Moderado
41	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	10	Alto
42	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	6	Bajo
43	1	1	1	3	Bajo	2	1	2	5	Alto	8	Moderado
44	1	1	1	3	Bajo	1	1	1	3	Bajo	6	Bajo
45	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	10	Alto
46	1	1	2	4	Moderado	1	1	2	4	Moderado	8	Moderado
47	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	10	Alto
48	1	1	1	3	Bajo	2	1	2	5	Alto	8	Moderado
49	1	1	2	4	Moderado	1	1	2	4	Moderado	8	Moderado
50	1	2	2	5	Alto	2	1	2	5	Alto	10	Alto